Copia Certificada

CONSTITUCION DE LA COM-
PANIA ANONIMA CIVIL DE-
NOMINADA IMPORTADORA NAGIB
S.A..- C U A N T I A :
S/.5'000.000,oo.- En 1 a
ciudad de Guayaquil, Re-
pública del Ecuador, a los
dieciséis días del mes de
mayo de mil novecientos
noventa y siete, ante mí,
DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y
Notaria Pública Décimo Tercera de este cantón,
comparecen los señores CARLOS JULIO VALAREZO
GUZMAN, de estado civil casado, de profesión
Ejecutivo, y ANDRES CLEMENTE VELEZ VALAREZO,
de estado civil soltero, de profesión
Empresario, ambos por sus propios derechos;
los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y
residentes en esta ciudad de Guayaquil, con la
capacidad civil y necesaria para celebrar toda
clase de actos o contratos y a quienes de
conocerlos personalmente doy fe; bien
instruídos en el objeto y resultados de esta
Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPANIA
ANONIMA CIVIL, a la que proceden como queda
indicado, con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presentan la Minuta que es

OTARIA
13o
uayaquil
ra. Norma
a de
García

del tenor siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima Civil que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES:** Otorgan la presente escritura pública los señores CARLOS JULIO VALAREZO GUZMAN, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en Guayaquil; y, ANDRES CLEMENTE VELEZ VALAREZO, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, empresario y domiciliado en Guayaquil, todos por sus propios derechos y los mismos que manifiestan sus voluntades de constituir una Compañía Anónima.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes manifiestan y reiteran que es su voluntad la de asociarse en una Compañía Anónima Civil que se regirá por las disposiciones del Código Civil ecuatoriano, la Ley de Compañías y a los Estatutos que a continuación se expresan:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA NAGIB S.A..- ARTICULO PRIMERO: La denominación social de la compañía será IMPORTADORA NAGIB S.A..- **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas en la República del Ecuador, pudiendo establecer

sucursales en cualquier parte del país.-

ARTICULO TERCERO: DURACION: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA (50) AÑOS contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil, pudiendo el mismo, ser ampliado o reducido por resolución tomada en Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO:** La compañía se dedicará a la importación y exportación de mercaderías y bisutería en general, comprendiéndose esto en lo siguiente: a).- La comercialización, importación y exportación, compra y venta de artículos electrodomésticos; b).- La comercialización, importación y exportación, compra y venta de artículos domésticos, de sus repuestos y accesorios; c).- La importación, compra y venta de maquinarias y automotores y vehículos, sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes; d).- La comercialización, importación y exportación de productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal; e).- La comercialización, importación y exportación, compra y venta de artículos de bisutería y artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina.- Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley

OTARIA
13o
uayaquil
ra. Norma
Plaza de
rcía

referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SE-

GUNDO: Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO

TERCERO: No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Podrán los mismos oponerse a la discusión de los asuntos de los cuales no se considere suficientemente informados.- ARTICULO DECIMO

CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presi-dente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía: c) Disponer del reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reser-va Legal; **d)** Resolver sobre el aumento o

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y g) Todas las demás atribuciones que confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, le corresponderá al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, quienes actuarán de forma indistinta y en consecuencia tendrán los derechos y obligaciones que como Administradores les correspondan conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente. Durarán CINCO (5) AÑOS en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los Administradores serán las contempladas en el Artículo Doscientos noventa y cinco (Art. 295) y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y

negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos civiles o mercantiles, relacionados con su objeto social; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley, constituir Mandatarios Generales y Especiales previa autorización de la Junta General; g) Dirigir las labores del personal y expedir reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Supervigilar la Contabilidad, Archivo y Correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el Proyecto de Reparto de Utilidades y las demás atribuciones que le confiere este estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La fiscalización y control de la compañía, estará a cargo de un Comisario

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañias.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION: Son causas de disolución de la compañia: a) Las que determinan las leyes de la materia; b) El acuerdo de los accionistas conforme lo dice la Ley de Compañias. Disuelta la compañia se procederá a su liquidación. La Junta General designará un Liquidador, quien en el cumplimiento de sus obligaciones obrará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañias y por lo dispuesto en la Junta General de Accionistas, en lo que no se oponga a ella.- TERCERA: CAPITAL: El Capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,oo) pagado de la siguiente manera: CARLOS JULIO VALAREZO GUZMAN, ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (4.999) acciones de un mil sucres (S/.1.000,oo) cada una y paga el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de su valor en dinero efectivo, esto es, la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.1'249.750,oo); y, ANDRES CLEMENTE VELEZ VALAREZO, ha suscrito UNA (1) acción de un mil sucres (S/.1.000,oo) y paga el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor de ella en dinero

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el articulo segundo de la resolucion # 97-2-1-1-0002167, de fecha 02 de junio de 1997, emitida por el Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Companias, al margen de la matriz de fecha 16 de mayo de 1997, otorgada ante la Notaria Decima Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de Garcia .- Guayaquil, 03 de junio de 1997.-

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Re_ solución Nº 97-2-1-1-0002167, dictada el 2 de Junio de 1.997, por el Inten_ dente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura - pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía IMPORTADORA NAGIB S.A., de fojas 33.576 a 33.588, número 9.848 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.422 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Junio de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es_ ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya_ quil, nueve de Junio de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador - Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afilia_

I

ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la escritura pú_
blica de CONSTITUCION de la compañía IMPORTADORA NAGIB S.A. .- Guayaquil, nue_ 9
ve de Junio de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Su_
plente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL